

0000013

PRIMER DIARIO INDEPENDIENTE DEL PAIS

La Razon

Guayaquil, jueves 6 de julio de 1995-Número 8.670 Precio S/. 500,00

LOTERIA

Nº 69974

Gano el premio mayor de 900 millones de sucres del sorteo de ayer

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CAMARONERA BOLIVAR HORACIO KUFFO S.A. (B.H.K.)

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía CAMARONERA BOLIVAR HORACIO KUFFO S.A. (B.H.K.), se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 28 de marzo de 1995, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 95-2-1-1-002950 el 28 de abril de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el N° 3.291 L.I. el 27 de junio de 1995.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Econ. Alexandra Kuffo Ferrín de Verduga, en su calidad de Presidente de la referida compañía; de estado civil casada, ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.

3.- CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía será de SESENTA MILLONES DE SUCRES.

4.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de TREINTA MILLONES DE SUCRES, dividido en TREINTA MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una.

5.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía se aumenta en la suma de S/. 28'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 30'000.000,00.

6.- INTEGRACION DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario el 100%.

7.- REFORMA DEL ESTATUTO: Como consecuencia del aumento de capital, se reforma el artículo Quinto del estatuto social, el mismo que dice: "ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL: El capital de la compañía está dividido en capital autorizado; capital suscrito; y capital pagado. El capital autorizado se fija en la suma de SESENTA MILLONES DE SUCRES. El Capital Suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas en los términos del Artículo 155 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, 4 de julio de 1995
Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Jul 6/95